


RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 085-2026-UNAAA/P


Yurimaguas, 26 de Mayo de 2026.



VISTO: La Carta N° 012-2026-CEC-MDPRS/RC, de fecha 27 de febrero de 2026; el Informe N° 002-2026-UNAAA-UEI/IO/EEGT, de fecha 14 de mayo de 2026; el Informe N° 056-2026-UNAAA-CO/DGA/UEI, de fecha 14 de mayo de 2026; el Oficio N° 0964-2026-UNAAA-DGA, de fecha 18 de mayo de 2026; el Informe N° 0110-2026-UNAAA-CO/OAJ, de fecha 20 de mayo de 2026; el Oficio N° 1011-2026-UNAAA-DGA, de fecha 22 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";



Asimismo, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el *Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*"; Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "*Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*" y el inciso f) establece "*Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera*";

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de Marzo de 2026, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ, en calidad de Presidente; NAZARIO AGUIRRE BAIQUE, en calidad de Vicepresidente Académico, y JACINTO JOAQUIN VERTIZ OSORES, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

De conformidad con la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las entidades públicas se encuentran facultadas para aprobar y actualizar los instrumentos de programación y control de obra necesarios para la adecuada ejecución contractual;

Ahora, mediante el artículo 202° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas establece la actualización del programa de ejecución y calendarios contractuales en obras y consultoría de obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción;



En ese sentido, a través del **numeral 202.2 del citado artículo** dispone que el supervisor evalúa y remite a la Entidad contratante la versión definitiva del programa de ejecución y calendarios actualizados para su aprobación, previa verificación de que estos guarden coherencia, consistencia y viabilidad técnica para su adecuada ejecución;

El **artículo 206° del Reglamento de la Ley N° 32069** regula la reformulación y actualización de los instrumentos de programación y control de obra, estableciendo que corresponde su adecuación cuando resulte necesaria para garantizar la correcta ejecución contractual;

Que, el **numeral 206.1 del citado Reglamento** establece que el programa de ejecución y calendarios contractuales actualizados deben ser presentados al supervisor en los casos previstos por la normativa aplicable, para su evaluación y conformidad técnica correspondiente;

Que, asimismo, el **numeral 206.2** señala que el supervisor evalúa y remite a la Entidad contratante la versión definitiva del programa de ejecución y calendarios reformulados para su aprobación, considerando que dichos instrumentos mantengan consistencia técnica, presupuestal y contractual con las condiciones originalmente pactadas;

Que, con el **CONTRATO N° 006-2025-UNAAA**, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas **formalizó la ejecución de obra** con el **CONSORCIO EJECUTOR CERCO**, representado por la Sra. María del Pilar Rengifo Sangama, por un monto de S/ 4,386,656.72 (sin IGV) y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante **Carta N° 012-2026-CEC-MDPRS/RC**, de fecha 27 de febrero de 2026, el Consorcio Ejecutor Cerco remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones el Levantamiento de Observaciones del Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra y de la Programación de Obra Actualizada al Inicio de Obra Reformulada del proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas en la localidad de Munichis, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto", con CUI N° 2502947, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, por medio del **Informe N° 002-2026-UNAAA-UEI/IO/EEGT**, de fecha 14 de mayo de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Ebert Eduardo Gonzales Tello, emite conformidad al Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra y Programación de Obra Actualizados a la fecha de Inicio de Obra Reformulada del proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas en la localidad de Munichis, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto", con CUI N° 2502947; concluyendo que la programación, el cronograma valorizado y el calendario de adquisición de materiales e insumos guardan concordancia entre sí y se encuentran conformes con lo establecido en el artículo 206° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, bajo el tenor del **Informe N° 056-2026-UNAAA-CO/DGA/UEI**, de fecha 14 de mayo de 2026, la Unidad Ejecutora de Inversiones emite conformidad al Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra y Programación de Obra Actualizados a la fecha de Inicio de Obra Reformulada del proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas en la localidad de Munichis, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto", con CUI N° 2502947; concluyendo que los documentos técnicos presentados guardan consistencia contractual y técnica con el Contrato N° 006-2025-UNAAA, recomendando aprobar mediante acto resolutivo la actualización de la Programación de Ejecución de Obra, Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra y Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos correspondientes;

Que, conforme al **Oficio N° 0964-2026-UNAAA-DGA**, de fecha 18 de mayo de 2026, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la **emisión de opinión legal** respecto a la actualización de la Programación de Ejecución y del Cronograma Valorizado de Obra reformulados al inicio de obra de la IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas en la localidad de Munichis, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto", con CUI N° 2502947, para los fines administrativos correspondientes;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Que, por intermedio del Informe N° 0110-2026-UNAAA-CO/OAJ, de fecha 20 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra y Programación de Obra Actualizados a Inicio de Obra Reformulado del proyecto: "Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas en la localidad de Munichis, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto", con CUI N° 2502947; concluyendo que la solicitud se encuentra sustentada técnica y legalmente conforme a lo previsto en el artículo 206° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, verificándose la consistencia técnica, presupuestal y contractual de los instrumentos reformulados, no existiendo impedimento legal para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, con Oficio N° 1011-2026-UNAAA-DGA, de fecha 22 de mayo de 2026, la Dirección General de Administración remite el Informe N° 0110-2026-UNAAA-CO/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión legal favorable para la aprobación del Cronograma de Ejecución de Obra denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas en la localidad de Munichis, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto", con CUI N° 2502947; solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente conforme a ley;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Programación de Ejecución de Obra Actualizada a Inicio de Obra Reformulada, el Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra Actualizado a Inicio de Obra Reformulada y el Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos Actualizado a Inicio de Obra Reformulada de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS EN LA LOCALIDAD DE MUNICHIS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2502947, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Inspección de Obra y las demás áreas competentes adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración y a la Unidad Ejecutora de Inversiones el seguimiento y control de la ejecución física y contractual de la obra, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y presupuestales aprobadas.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Inspector de Obra, Contratista y demás instancias competentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección General de Administración
Unidad Ejecutora de Inversiones
Oficina de Tecnologías de la Información